



## ELECCIONES A ASAMBLEA GENERAL DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Por medio de la presente se acusa recibo del escrito de la Comisión Electoral, con entrada en esta Secretaría General en la fecha de hoy, 20 de abril de 2017 en la que se interesa que se proceda a determinar la forma de compensación a los miembros de las mesas electorales por los gastos en que los mismos incurran en el desarrollo de las funciones que les han sido asignadas en el presente proceso electoral a la Asamblea General de la Real Federación Española de Fútbol.

En este sentido, cúmpleme comunicar que, toda vez que el desplazamiento desde todas partes de España tanto a la sede de la RFEF como a la de las diferentes circunscripciones autonómicas genera gastos de diversa índole, tal y como viene haciéndose en anteriores procesos electorales, la RFEF compensará los gastos efectivamente acreditados, de la siguientes manera:

## 1.- Mesas Electorales de las Circunscripciones Autonómicas

Los miembros titulares y suplentes de tales mesas deberán justificar ante la Federación de Ámbito Autonómico correspondiente el coste del desplazamiento hasta el lugar de votación ( billete de transporte en clase turista o kilometraje--- a razón de 0, 19 eur/Km, también recibo de taxi, si fuese necesario para alcanzar el destino final), así como el coste del alojamiento en hotel de categoría hasta cuatro estrellas, en caso de tener que haber hecho uso del mismo.

A los miembros que así lo soliciten se les entregará además la cantidad de 100 euros en concepto de costes de manutención.

Tales cantidades serán abonadas por la respectiva Federación de Ámbito Autonómico que posteriormente obtendrá, previa justificación, el correspondiente reembolso por parte de la RFEF.

## 2.- Mesas Electorales Circunscripción Estatal

Los miembros titulares y suplentes de tales mesas deberán justificar ante el responsable de la Real Federación Española de Fútbol, el coste del desplazamiento hasta el lugar de votación, sito en la "Ciudad del Fútbol" de Las Rozas de Madrid (billete de transporte en clase turista o kilometraje--- a razón de 0, 19 eur/Km, también recibo de taxi, si fuese necesario para alcanzar el destino final), así como el coste del alojamiento en hotel de categoría hasta cuatro estrellas, en caso de tener que haber hecho uso del mismo.

A los miembros que así lo soliciten se les entregará además la cantidad de 100 euros en concepto de costes de manutención.



## 3.- Mesa Electoral Especial para el voto no presencial

Los miembros titulares y suplentes de esta mesa deberán justificar ante el responsable de la Real Federación Española de Fútbol, el coste del desplazamiento hasta el lugar de votación, sito en la "Ciudad del Fútbol" de Las Rozas de Madrid (billete de transporte en clase turista o kilometraje--- a razón de 0, 19 eur/Km, también recibo de taxi, si fuese necesario para alcanzar el destino final), así como el coste del alojamiento en hotel de categoría hasta cuatro estrellas, en caso de tener que haber hecho uso del mismo.

A los miembros que así lo soliciten se les entregará la cantidad de 100 euros en concepto de costes de manutención.

Todas las cantidades referenciadas en el presente escrito así como cualesquiera otras en las que se viere obligado a incurrir el miembro titular o suplente de laguna de las citadas mesas, se abonarán por la RFEF previa justificación de su importe.

Notifíquese a la Comisión Electoral de la RFEF y a todas las Federaciones de Ámbito Territorial.

Publíquese el presente escrito de manera íntegra en la página web de la RFEF, en el apartado "Procesos Electorales" de la misma.

En Las Rozas de Madrid, a 20 de abril de 2017

Esther Gascón Carbajosa

Secretaria General